

TERESA MINUCHE DE MERA,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere
la Ley, y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública de 3 de julio de 1980, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Riobamba, la compañía de responsabilidad limitada denominada "INPAPEL PATRIA COMPANIA LIMITADA" ha precedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos sociales;

QUE el señor Rubén Espinosa Granizo, en su calidad de Gerente de la compañía, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de "INPAPEL PATRIA COMPANIA LIMITADA", a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública de 3 de julio de 1980;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia, mediante Informe número DIA-599 y Memorándum número DIA-204, de 23 de junio de 1980, ha comprobado que la suscripción y pago del capital que se aumenta se ha efectuado con observancia de las disposiciones legales pertinentes y de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 3 de julio de 1980, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Riobamba;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes referida se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "INPAPEL PATRIA COMPANIA LIMITADA", de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 3 de julio de 1980, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Riobamba; aumento de capital por

la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5.000.000,00), con lo que el capital social de la compañía asciende a CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 5'200.000,00), dividido en cinco mil doscientas participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la Escritura Pública de 3 de julio de 1980, que será elaborado por esta Superintendencia, se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Riobamba. Un ejemplar íntegro del periódico en el que se cumpla esta formalidad deberá ser entregado a este Despacho para su archivo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Público Tercero del Cantón Riobamba anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "INPAPEL PATRIA COMPAÑIA LIMITADA", otorgada en esa Notaría, el 3 de julio de 1980, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Público Tercero del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de "INPAPEL PATRIA COMPAÑIA LIMITADA", de 23 de noviembre de 1978, que mediante Escritura Pública de 3 de julio de 1980, celebrada ante el mismo Notario, la compañía ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos sociales, y que se aprueba mediante la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba, en el Registro Mercantil a su cargo, anote al margen de la inscripción de la Escritura Pública mencionada en el artículo anterior, que mediante Escritura Pública de 3 de julio de 1980, celebrada ante el Notario Tercero de ese Cantón, la compañía "INPAPEL PATRIA COMPAÑIA LIMITADA" ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos sociales, actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Registrador sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "INPAPEL PATRIA COMPAÑIA LIMITADA", otorgada en la Notaría Tercera de ese Cantón, el 3 de julio de 1980, junto con la presente Resolución. El señor Registrador archivará la segunda copia de dicha Escritura y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 14 JUL. 1980

Teresa Miucho de Mera
Econ. Teresa Miucho de Mera,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

PROVEYO y firmé la Resolución que antecede, la señora Economista Teresa Miucho de Mera, Superintendente de Compañías, en Quito, a 14 JUL. 1980
CERTIFICO.-

Rene Borja Chiriboga
Ldo. Rene Borja Chiriboga,
SECRETARIO GENERAL.

DJ-RL
GTM.
9-VII-80.

[Handwritten signatures]